



Burgos, 8 de abril de 2020

## Instrucciones aplazamiento deudas tributarias

Estimado asociado:

El artículo 14 del Real Decreto Ley 7/2020 (COVID-19) contempla la solicitud de aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, sobre los ingresos de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice hasta el día 30 de mayo de 2020, siempre que las solicitudes reúnan los requisitos del artículo 82.2.a) de dicha Ley 58/2003.

Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias a las que hacen referencia las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la Ley 58/2003.

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- a) El plazo será de seis meses.
- b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

Para solicitar tales aplazamientos, habrá de tener en cuenta las instrucciones publicadas por la Agencia Tributaria en el siguiente enlace:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes/Le interesa conocer/Instrucciones para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitacion de liquidez para pymes y autonomos contenidos de sarrolladas.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes/Le%20interesa%20conocer/Instrucciones%20para%20solicitar%20aplazamientos%20de%20acuerdo%20con%20las%20reglas%20de%20facilitacion%20de%20liquidez%20para%20pymes%20y%20autonomos%20contenidos%20desarrollados.shtml)

Adjuntamos, también, documento con la metodología detallada de cómo proceder al realizar la solicitud de aplazamiento.

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA

Secretaria

[fec@fecburgos.com](mailto:fec@fecburgos.com)

Avenida de Castilla y León, 22-2ª pta. 09006 Burgos